

Constancia de secretaria: hoy 15 de marzo de 2023, ingresa a Despacho el presente proceso ejecutivo de alimentos, informando que la señora María Dalid Muñoz Collo, allega escrito adjuntando liquidación del crédito. (fl 83 al 87).

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 10 # 12-15 Piso 7 Palacio de Justicia de Cali.

Auto Interlocutorio No. 426

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTES: DANIEL FERNANDO y ANGELICA ORTIZ MUÑOZ.

DEMANDADO: JOSE FARDIL ORTIZ ORTEGA.

RADICADO: 7600131100082015-00450-00

De conformidad con la constancia de secretaria que antecede y revisado el expediente, el despacho puede establecer inicialmente, que la señora María Dalid Muñoz Collo, impetró en su momento la presente demanda ejecutiva, en representación de sus hijos otrora menores de edad DANIEL FERNANDO y ANGELICA ORTIZ MUÑOZ, ahora bien, los beneficiarios de la cuota alimentaria han alcanzado la mayoría de edad, presumiendo su capacidad procesal para dar la continuidad al proceso, en consecuencia, son los demandantes y beneficiarios de la cuota alimentaria quienes deben dar poder a un abogado para que los asista en el proceso y allegar la actualización del crédito requerida por el juzgado.

Así las cosas, el despacho incorporará al expediente el escrito y anexos allegados por la memorialista, sin consideración alguna y prevendrá a la señora María Dalid Muñoz Collo, para que se abstenga de presentar nuevas solicitudes en nombre de sus hijos.

Por lo expuesto, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Incorporar sin consideración alguna, el escrito y anexo allegados por la señora María Dalid Muñoz Collo, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Requerir a la señora María Dalid Muñoz Collo, para que se abstenga de presentar nuevas solicitudes en nombre de sus hijos, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ

GG

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff980a34cd1fdd4441568699a39ba0091e6d43bc478e4b11015915955a18fba6**
Documento generado en 16/03/2023 01:35:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>